

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

106

Piura,

20 FEB 2017

VISTOS: El Memorando N° 194-2017/GRP-100010 de Secretaría General de fecha 01 de febrero de 2017, Informe N° 211-2017/GRP-460000 de fecha 18 de enero de 2017, Oficio N° 003-2017-MDC-SGSG de fecha 06 de enero del 2017, Informe N° 833-2016/GRP-460000 de fecha 26 de diciembre de 2016, Informe N° 103-2016/GRP-450000-GRRNyGMA de fecha 02 de diciembre de 2016, Informe N° 065-2016/GRP/UF-GRRNyGMA de fecha 01 de diciembre de 2016, Carta N° CP 628-2016 de fecha 01 de septiembre del 2016, Oficio N° 006-2016-AYOB-NC-ZM de fecha 23 de mayo de 2016 y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARE PERÚ, Gobierno Regional de Piura y Municipalidad Distrital de Catacaos.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en donde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que mediante “los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, con fecha 23 de enero del 2017, el Gobierno Regional Piura, CARE PERÚ y la Municipalidad Distrital de Catacaos, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer los términos de colaboración para diseñar e implementar un proyecto piloto para la provisión de soluciones individuales para el abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales dispersas, partiendo de la actividad: Recuperación de fondo de pozo tubular exploratorio para la provisión del abastecimiento de agua y saneamiento en localidad rural dispersa en el caserío Nuevo Cucungará – Distrito de Catacaos – Provincia de Piura, departamento de Piura”; asimismo coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades en las localidades rurales para la gestión eficiente del servicio de agua y saneamiento, con el fin de hacer sostenible el servicio de agua en el tiempo y la adopción de hábitos de higiene saludables, con el consiguiente impacto en la calidad de vida de la población rural;

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo al Informe del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura vertido en los documentos descritos en vistos, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, de conformidad con el artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece como atribución del Gobernador Regional: k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 106 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2017

proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, asimismo el Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala como unos de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los de: 5. **Eficacia.**- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento 6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos 13. **Competitividad.**- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; mientras que en su artículo 9 se establece como unas de sus competencias constitucionales: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 28902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARE PERÚ, Gobierno Regional de Piura y Municipalidad Distrital de Catacaos, de fecha 23 de enero de 2017; el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura, CARE PERÚ y Municipalidad Distrital de Catacaos, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Internacional, que celebran de una parte **CARE PERÚ**, a quien en adelante se le denominará "**CARE PERÚ**", identificada con RUC N° 20525163238, debidamente representada por Milovan Stanojevich identificado con DNI N° 08274399, según facultades inscritas en el asiento A00001 de la Partida N° 12441601 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con dirección domiciliaria en la Av. General Santa Cruz 659, Jesús María, Lima; El **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución N° 3801-214-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo-El Chipe-Distrito Piura- Provincia de Piura-Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS** con RUC N° 20159249698 debidamente representada por su Alcalde Distrital, Sr. QF JUAN FRANCISCO CIEZA SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 7872014, reconocido con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones N° 3800-2014-JNE del 29 Diciembre de 2014, para el período de gobierno municipal 2015-2018, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540, Catacaos, Distrito Catacaos, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CARE PERÚ, es una organización sin fines de lucro, constituida de acuerdo a ley, que desarrolla sus actividades a nivel nacional, con la única finalidad de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza y localidades dispersas del ámbito rural, diseñando e implementando modelos para la provisión de soluciones individuales para el abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales dispersas, los cuales incluirán la utilización de diferentes alternativas tecnológicas.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
 - 2.2. Ley N° 26922 – Ley Marco de Descentralización.
 - 2.3. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - 2.4. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
 - 2.5. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 2.6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.7. Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
 - 2.8. Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2015.
 - 2.9. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 2.10. Código Civil.
 - 2.11. Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR, que aprueba los Lineamientos, Políticas y Estrategias Básicas de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y pequeñas ciudades en la Región Piura.
 - 2.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 567-2013/Gobierno Regional Piura-PR.
 - 2.13. Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Gobierno Regional Piura.
 - 2.14. Acta de Acuerdos y Compromisos entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Gobierno Regional Piura para la implementación del pozo tubular perforados en la localidad dispersa de “Nuevo Cucungará”, Distrito Catacaos, Provincia de Piura.
 - 2.15. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013.
 - 2.16. Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión No. GRT/MA-14813-PE “Proyecto Piloto: accesos a Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales Dispersas”, entre CARE PERÚ y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las Normas Legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



3.1. El objeto de presente Convenio es establecer los términos de colaboración interinstitucional entre **CARE PERÚ**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** para diseñar e implementar un proyecto piloto para la provisión de soluciones individuales para el abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales dispersas, partiendo de la Actividad: **“Recuperación de fondo de pozo tubular exploratorio para la provisión del abastecimiento de agua y saneamiento en localidad rural dispersa en el caserío Nuevo Cucungará – Distrito Catacaos – Provincia de Piura, Departamento de Piura”**.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

3.2. Coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades en las localidades rurales para la gestión eficiente del servicio de agua y saneamiento, con el fin de hacer sostenible el servicio de agua en el tiempo y la adopción de hábitos de higiene saludables; con el consiguiente impacto en la calidad de vida de la población rural.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

4.1.1. Liderar la implementación del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito rural de la Región Piura, con el soporte de las áreas vinculadas, en el marco de los planes operativos conjuntamente formulados.

4.1.2. Impulsar el desarrollo de capacidades en materia de agua y saneamiento bajo una estrategia integral y sostenible de los recursos humanos en la Región Piura.

4.1.3. Apoyar con la logística disponible, maquinaria y equipo, para la recuperación de fondo y equipamiento de pozo tubular exploratorio existente en el Caserío "Nuevo Cucungará", Distrito Catacaos, Provincia de Piura.

4.1.4. El GORE Piura no asume responsabilidad técnica en la ejecución de la actividad, la misma que deberá ser pactada entre CARE Perú y el personal técnico que contrate para la ejecución de la actividad.

4.2. Obligaciones de CARE PERÚ:

4.2.1. Elaborar el expediente técnico de la actividad: "Recuperación de fondo del pozo tubular exploratorio en la localidad de Nuevo Cucungará-Distrito de Catacaos-Provincia de Piura".

4.2.2. Implementar su programa de trabajo, objeto del presente convenio, alineado con los objetivos de desarrollo del Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, en el diseño e implementación del proyecto piloto para la provisión de soluciones para el abastecimiento de agua y saneamiento en la localidad rural dispersa del Caserío "Nuevo Cucungará", Distrito Catacaos, Provincia de Piura, Departamento de Piura, incluyendo a utilización de diferentes alternativas tecnológicas.

4.2.3. Contratar al personal técnico que tendrá a cargo la ejecución de la actividad.

4.2.4. Atender oportunamente los requerimientos de material realizados por el personal técnico a cargo de la ejecución de la actividad.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

4.2.5. Aportar los materiales e insumos necesarios para la ejecución de la actividad: "Recuperación de fondo del pozo tubular exploratorio "Nuevo Cucungará", para la provisión del abastecimiento de agua y saneamiento en localidad rural dispersa, en el Caserío Nuevo Cucungará, Distrito Catacaos, Provincia de Piura", conforme al expediente técnico de la actividad correspondiente; asimismo, cubrirá los gastos del personal encargado de los vehículos, equipo y maquinaria proporcionado como apoyo por el Gobierno Regional Piura, mientras duren los trabajos de recuperación de fondo del pozo.

4.2.6. Cubrir los gastos que surgieran por imprevistos durante la ejecución de los trabajos relacionados con la actividad hasta su culminación.

4.2.7. Concluido los trabajos de la actividad, CARE Perú se compromete emitir un informe técnico de la actividad y alcanzar una copia al GORE Piura.

4.3 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

4.3.1. La Municipalidad Distrital de Catacaos conjuntamente con los representantes de la localidad de "Nuevo Cucungará", garantizará el Saneamiento Físico Legal y/o la libre disponibilidad de las áreas de terreno de uso común para el equipamiento del pozo por recuperar y la construcción de obras complementarias y entregará a CARE Perú la ratificación del documento de "Libre Disponibilidad" autorizada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad de Catacaos de fecha 4 de setiembre de 2014.

4.3.2. Brindar el acompañamiento técnico para la operación y mantenimiento del equipamiento del pozo del Caserío "Nuevo Cucungará", Distrito Catacaos, Provincia de Piura.

4.4. Obligaciones comunes:

4.4.1. Como consecuencia del aporte indicado **CARE PERÚ** se encuentra facultada, cuando lo estime conveniente y sin necesidad de autorización previa del **GOBIERNO REGIONAL** ni de **LA MUNICIPALIDAD** para inspeccionar la ejecución y avance de la actividad correspondiente, el representante designado por **CARE PERÚ** deberá acreditarse como tal a fin de prestarle todas las facilidades para el cumplimiento de su función.

4.4.2. Tanto el **GOBIERNO REGIONAL**, como la **MUNICIPALIDAD** se obligan a no modificar y/o adecuar los trabajos de ejecución de la actividad, sin excepción, en el caso que **CARE PERÚ** en atención a la inspección realizada por su representante designado, detecte y/o advierta la existencia de deficiencias y/o fallas en el proceso constructivo.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

5.1. Los gastos que irroguen la implementación de la Actividad: **“Recuperación de fondo de pozo tubular exploratorio para la provisión del abastecimiento de agua y saneamiento en localidad rural dispersa en el Caserío Nuevo Cucungará – Distrito Catacaos, Provincia de Piura, Departamento de Piura”**, cuyo costo aproximado es de **S/. 86,771.34 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno con 34/100 Soles)**, incluido el IGV, conforme al expediente técnico de actividad, será financiado por **CARE PERÚ** con excepción de otros costos detallados en este convenio que serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2. Atendiendo a la naturaleza de ayuda social a realizar, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a contribuir con el apoyo logístico, valorizando el aporte de los vehículos, maquinaria y equipo, detallados a continuación:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILIZARÁ EN LA RECUPERACIÓN DE FONDO DEL POZO TUBULAR “NUEVO CUCUNGARÁ”-CATACAOS-PIURA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HM	P. UNITARIO	TOTAL S/.
01	Dos (02) Camiones Grúa marca Hino, placas EGC 545 y EGC 546	Equipo	200	180.00	36,000.00
02	Compresora de Aire XTS, modelo 750, marca Atlas-Copco	Equipo	50	200.00	10,000.00
03	Grupo Electrónico marca Modasa, modelo MMM20	Equipo	20	90.00	1,800.00
04	Tubería y accesorios para limpieza y pruebas de bombeo de pozo	Global	1	1,500.00	1,500.00
05	Tanque cisterna de 5 m3 capacidad	Global	1	750.00	750.00
06	Camioneta 4x4 para traslado de personal técnico	Día	20	300.00	6,000.00
07	Otras Herramientas: amoladoras, esmeril, llaves cadena	Global	1	500.00	500.00
					S/. 56,550.00

5.3. **CARE PERÚ** se obliga a proporcionar el combustible y lubricantes necesarios para los vehículos de transporte, traslado de material y, trabajo de la maquinaria y equipo proporcionado por el **GOBIERNO REGIONAL** como apoyo logístico, en la ejecución de la actividad señala en el ítem 5.1.

5.4. **CARE PERÚ** se obliga a asumir los costos económicos que demande el pago de los honorarios de los choferes y operarios de la maquinaria, así como el pago de peaje y otros relacionados al arreglo de llantas, mantenimiento, etc. de los vehículos y equipo mecánico, durante el desarrollo de la actividad.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

5.5. En caso de deterioro del material proporcionado por el **GOBIERNO REGIONAL** para el desarrollo de los trabajos programados, **CARE PERÚ** se compromete solidariamente a asumir los costos que demande su arreglo y/o mantenimiento.

6. **LA MUNICIPALIDAD**, en cuya jurisdicción se encuentra el Caserío "Nuevo Tucungará", asumirá la responsabilidad de proporcionar a **CARE PERÚ** la autorización del uso del recurso hídrico, proporcionado por la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

6.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

6.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes. Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL: designa al Gerente General Regional del GORE Piura.

CARE PERÚ: designa a la Gerente de Programa de Agua y Saneamiento de CARE Perú.

LA MUNICIPALIDAD: designa al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de un (01) año, prorrogable por período igual a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las Partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, e función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la cláusula anterior el presente convenio podrá ser resuelto:

- 12.1. Por común acuerdo de las partes.
- 12.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.
- 12.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

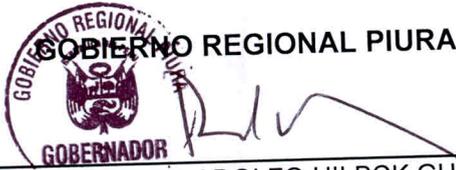
- 13.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- 13.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 23 días del mes de ENERO de 2017.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN
Gobernador Regional

CARE PERÚ

MILOVAN STANOJEVICH
Director Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

JUAN FRANCISCO CIEZA SANCHEZ
Alcalde